Año de 1907 — Martes 12 de Marzo — Número 57

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos..... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: El art. 229 de las Ordenanzas de Aduanas determina, en su parte general, que los buques despachados de cabotaje lo mismo que sus cargamentos, se consideren como de procedencia extranjera si durante el viaje entran voluntariamente en un puerto de otro país; restricción extensiva á los de Ceuta y Melilla por su carácter de puertos francos.

La necesidad de favorecer en todo lo posible el desarrollo del tráfico reservado á la bandera nacional y la conveniencia notoria de atraer las corrientes comerciales del interior del Imperio de Marruecos hacia nuestras principales plazas del Norte de Africa, aconsejan la modificación del aludido precepto reglamentario en el sentido de que los buques españoles dedicados al comercio de cabotaje puedan hacer escala en Ceuta y Melilla para descargar los géneros que conduzcan con destino á estas poblaciones y para cargar mercancías, ya sean de las que gozan de franquicia, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª del Arancel, ó bien las que procedan de aquel Imperio.

Esta reforma, demorada acaso por razones de índole fiscal, debe ahora llevarse acabo para que puedan ser completamente provechosos al comercio nacional los sacrificios que imponen las obras y mejoras que se están realizando en nuestros puertos del Norte de Africa; y por esta razón el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1907. —Señor: A L. R. P. de V. M., Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los buques nacionales despachados de cabotaje podrán hacer escalas en los puertos de Ceuta y Melilla para verificar operaciones de descarga y para cargar mercancías, ya sean de las que gozan de franquicia, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª del Arancel, ó bien de las que procedan del Imperio de Marruecos; quedando así modificado el art. 229 de las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 2.º Las mercancías que gozan de franquicia se documentarán en régimen de cabotaje, y las procedentes de Marruecos en régimen de importación, con manifiesto visado por la Intervención de los puertos francos. En el mismo manifiesto se hará, además, un resumen de las mercancías que se embarquen con documentación de cabotaje.

Art. 3.º Para los buques que hagan estas escalas se observarán en las Aduanas de destino las mismas reglas de vigilancia que para las naves dedicadas al comercio de importación.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y aumentará en su caso el personal de las Intervenciones de los puertos francos de que se trata cuando lo demandaran las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos siete. — Alfonso. — El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta núm. 67.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.ª se dispone que el sorteo supletorio en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Junio de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser comprendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente año se verifique el domingo 2 del próximo Junio, y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelación á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, que en número extraordinario se hallan pendientes de que las expresadas Corporaciones cumplimenten el referido tramite;

S M el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Comisión mixta de Reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecución de ese fin con la mayor rápidez posible.

De Real orden lo comunico á V. ..... para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V..... muchos años Madrid 9 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(Gaceta núm. 69.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por Territorial, Industrial, Minas, Utilidades y demás conceptos del primer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Bola, Rubiana y Carballeda de Valdeorras, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 9 de Marzo de 1907. —El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN de los industriales á quienes se les instruyó expediente de apremio por débitos que se expresan y cuyas partidas resultan fallidas, lo cual forma esta Administración para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	VECINDAD	CONCEPTO	CLASE	EJERCICIO	TRIMESTRES	Importe — Pesetas
Edelmiro Ameijeiras	Boborás	Industrial	Veterinario	1904	3.° y 4.°	22'88
Antonio Jabier	Villar de Barrio	Idem	Comestibles	1905	2.° y 3.°	28'59
El Arrendatario de harinas	Ginzo	Idem	Arrendatario	»	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	15'56
Pedro Martínez Torres	Verín	Idem	Coche con tres caballerías	»	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	51'21
Albino Vega	Mezquita	Idem	Diligencia	»	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	278'77
El mismo	Idem	Idem	Idem	1906	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	209'08
Juan Rodríguez González	Lovios	Idem	Aceite y vinagre	»	1.°, 2.° y 3.°	21'42
Antonio López Millara	Beade	Idem	Agente de emigrantes	»	1.°, 2.° y 3.°	139'38
Lisardo Fernández Villaverde	Leiro	Idem	Vendedor de azufre	»	2.° y 3.°	355'98
El mismo	Idem	Idem	Idem de cereales	»	1.° y 2.°	74'34
Daniel R. Alonso	Verín	Idem	Periódico literario	»	2.°, 3.° y 4.°	27'16
Angel Cidon	Coles	Idem	Vendedor de sal	»	4.°	42'82
El mismo	Idem	Idem	Aceite y vinagre	»	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	7'14
El mismo	Idem	Idem	Carro con una caballería	»	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	31'44
El mismo	Idem	Transportes	Patente de un carro	»	Todo el año	75'00
Manuel Fernández Devesa	Ginzo	Idem	Idem idem	»	Todo el año	220'00
Albino Vega	Mezquita	Idem	Idem de un coche	»	Todo el año	250'00

Orense 8 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta municipal, en todo el mes de Febrero de este año, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial».

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero de 1907.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 11 de Febrero de 1907.

Tampoco se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión ordinaria del día 18 de Febrero de 1907.

No se celebró por falta también de número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 20 de Febrero de 1907.

Se verificó el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal para este año, único objeto para que se convocó á esta sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de Febrero de 1907.

Se aprueba el acta de la sesión de 21 de Enero último y se ratifican los acuerdos de la de 20 de Febrero.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en todo el mes de Enero último.

Se designan los locales donde ha de verificarse la elección de Diputados provinciales en las tres secciones de este distrito, acordándose comunicarlo al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Se acuerda conceder autorización á Ramón Sánchez Domínguez, para construir una casa en el camino que de Sampayo va á Santa Cristina y término del Castro, conforme al informe de la Comisión de policía urbana y rural.

Se acuerda tener presente lo manifestado en una instancia por D. Octavio Baladrón Rey, con respecto á la excepción legal del mozo núm. 33 del reemplazo de 1905, en el acto de revisión de excepciones legales de reemplazos anteriores que dará principio al terminarse el de clasificación y declaración de soldados del corriente año.

Se autoriza al Sr. Presidente para que designe una persona inteligente con objeto de que forme el proyecto de arreglo de la calle del Avia, con cargo al capítulo 6.°, art. 7.° del presupuesto de gastos.

Se acuerda la adquisición de dos ejemplares de la obra completa «La Flora Gallega» del padre Baltasar Merino, con cargo á imprevistos.

Son aprobadas y se acuerda el pago de las cuentas siguientes: Una de 860'62 pesetas por las obras de empedrado, alcantarillado y pretil de la plazuela y caminos de acceso á la iglesia de la Oliveira; otra de 30 pesetas, por arreglo de los bancos y mesas de puestos públicos; otra de 22'50 pesetas, por una puerta nueva para el matadero; otra de 37'50 pesetas, por arreglo de dos mesas de escritorio de la Secretaría; otra de 14'50 pesetas, por blanqueo de la escuela de niñas de esta villa; otra de 33'15 pesetas, por cristales colocados en las escuelas de niñas y niños de esta villa; otra de 50'40 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo de la fuente ds la Chairiña de Sampayo; otra de 4'50 pesetas, por dos rodos para el material de limpieza, y otra de 4'50 pesetas por una cerradura para el reloj público.

Sesión extraordinaria de 26 de Febrero de 1907.

De la Junta municipal

Se declara constituida la Junta municipal del presente año, y leída fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Ribadavia 1.° de Marzo de 1907.—El Secretario, Gerardo García.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del actual.

Ribadavia 7 Marzo de 1907.—El Alcalde, Eduardo García.

Toen

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, aprobado por Real orden, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante dicho período podrá ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Toen 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Carballeda de Avia

Comprendidos en el sorteo de este término para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se detallan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, el Ayuntamiento en sesión de 3 del que rige, acordó se citasen por medio del «Boletín Oficial», señalándole el día 31 del mismo y hora de ocho de su mañana, para comparecer ante esta Corporación, con objeto de ser tallados y reconocidos y resolver sobre su situación; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 3. — Manuel Sánchez Caiño, hijo de Agustín y Jesusa.

Número 31. — José María Alonso Pérez, hijo de Cirilo y Francisca.

Número 35.—Elisardo Rivas Carrera, hijo de Antolín y Vicenta.

Carballeda de Avia 8 de Marzo de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Cesáreo Chousal.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Febrero de 1907

POBLACIÓN DE ORENSE SEGÚN CENSO, 15 245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	3	»	»	3	3	6
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	»	»	»	2	2	4
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	3
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2
Pneumonía	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	2	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	3	2	»	»	4	3	7
Diarrea y enteritis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	1	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	3	»	1	»	»	»	2	2	4	2	10	12	»	»	20	16	
TOTALES POR EDADES	3		1		»		4		6		22		»		36		36

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	20	4	3	47	1	1	1	»	3	39

Orense 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Modesto Varela.—El Secretario, Santiago Veiras.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE ORENSE

Año de 1907 **Mes de Enero**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	21
Tifus exantemático	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	1
Sarampión	2
Escarlatina	1
Coqueluche	6
Difteria y crup	9
Grippe	45
Colera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	8
Tuberculosis pulmonar	56
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	6
Sífilis	5
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	17
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	77
Enfermedades organicas del corazón	65
Bronquitis aguda	65
Bronquitis crónica	61
Pneumonía	104
Otras enfermedades del aparato respiratorio	67
Afecciones del estómago (menos cáncer)	20
Diarrea y enteritis (dos años y mas)	39
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	39
Hernias, obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	13
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	9
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	3
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	6
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	17
Debilidad senil	41
Suicidios	»
Muertes violentas	13
Otras enfemedades	126
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	46
TOTAL	1.011

Población	415.526

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	1.164
		Defunciones (2)	1.011
		Matrimonios	301
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	2'80
		Mortalidad (4)	2'43
		Nupcialidad	0'72
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	630
		Hembras	534
	Vivos	Legítimos	1.096
		Ilegítimos	56
		Expósitos	12
		TOTAL	1.164
	Muertos	Legítimos	22
		Ilegítimos	2
		Expósitos	»
		TOTAL	24
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones	461
		Hembras	550
		Menores de cinco años	265
		De cinco y más años	746
		En hospitales y casas de salud	4
		En otros establecimientos benéficos	14
		TOTAL	18

Orense 7 de Marzo de 1907.—El Jefe de Estadística, ***Donato Domínguez.***

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

JUZGADOS

Don Serafín Cabaleiro González, Juez municipal de Maside.

Hago saber: Que, á petición de este Juzgado, la Corporación de este Ayuntamiento acordó conceder, para oficinas y despacho de este Juzgado, el local situado á la izquierda de la planta baja de la casa Consistorial en esta capital de distrito, el que por reunir las condiciones necesarias, queda destinado para los fines indicados y á audiencia. Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Maside, Marzo 7 de 1907.—Serafín Cabaleiro.

Don José María Rubido y Martínez, Juez de instrucción de Verín.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante, pende expediente pago de costas de causa criminal seguida en el mismo contra Juan Casiano Pérez Fernández, vecino de Montevoloso, del Ayuntamiento de Castrelo del Valle por el delito de homicidio, por consecuencia del que se sacan á pública subasta, por primera vez, las fincas de su pertenencia que á continuación se describen:

1.ª La mitad de la casa compuesta de alto y bajo, cubierta de teja, sita en la calle Real, sin número, de treinta y tres metros de extensión; linda derecha calle, izquierda y frontis calle, y espalda casa de Francisco Llobo: tasada en cuarenta pesetas.

2.ª La mitad del labradío al sitio de Pousa, de cuarenta y cuatro maquilas; linda Norte José Blanco, Este Antonio Borjas, Sur Francisco Prieto y Oeste José Mascareñas: tasada en doce pesetas.

3.ª La mitad de otro labradío al sitio de Luisa, de diecisiete maquilas; linda Norte José Borjas, Este y Oeste Vicente Gil y Sur José Blanco: tasada en cuatro pesetas.

4.ª La mitad de una poula á Val de Coello, de dieciseis maquilas; linda Norte José Llobo, Este José Vaz, Sur Isidro Fernández y Oeste Benigno Borjas: tasada en cuatro pesetas.

5.ª La mitad de una poula al sitio de Picolo de veinticuatro maquilas; linda Este y Oeste más de José Fernández, Sur herederos de Francisco Llobo y Norte comunal: tasada en cuatro pesetas.

6.ª La mitad de otra poula ó Remó, de treinta y seis maquilas; linda Norte y Este más de Isidro Fernández, Sur Francisco González, y Oeste Santiago Fidalgo: en seis pesetas.

7.ª La mitad de otra idem al sitio de Salgueiriño, de veinticuatro maquilas; linda Norte Isidro Mascareñas, Este camino, Sur José Fernández y Oeste Matías Carrero: en cinco pesetas.

Total, setenta y cinco pesetas.

Radican las expresadas fincas en el pueblo de Gondulfes.

Por tanto, las personas que deseen tomar parte en la subasta, se presentarán ante la sala de audiencia de este Juzgado, señalando para la misma el dia hábil siguiente al en que expiren los veinte dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial» y hora de diez; debiendo advertir que para tomar parte en la referida subasta, hay que consignar previamente el diez por cien, y serán adjudicadas al más ventajoso postor; no existen títulos de propiedad de las fincas mencionadas, los que serán habilitados por cuenta del rematante.

Verín, Febrero veinticinco de mil novecientos siete.—José Rubido.—El Escribano, L. Barjacoba.

CONTRIBUCIONES

Anuncio

Don Angel Mayo Blanco, Recaudador auxiliar de contribuciones directas del Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica del año de 1906 contra «Herrería de San Vicente», vecinos que fueron de San Vicente, en este Ayuntamiento, y hoy en paradero desconocido, por su cuota de 419'72 pesetas, con fecha 5 del actual, dicté providencia conforme al art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y arreglada al modelo oficial número 4, declarándole incurso en el segundo grado de apremio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 142 de dicha Instrucción y como comprendido tal deudor en el mismo, se inserta el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamartín 6 de Marzo de 1907.—El Recaudador, Angel Mayo.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15